

sitorios de Administración Local, los expresados Tribunales técnicos quedan integrados en la siguiente forma:

A) Tribunal Técnico para la provisión del puesto de la Oficialía Mayor:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Eulogio Ruiz Fernández, Secretario General de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de esta Corporación, o designar por el Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de aquélla.

B) Tribunal Técnico para la provisión del puesto de Intervención:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Manuel Fernández Sousa, Interventor del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Secretario: Un funcionario de esta Corporación, o designar por el Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de aquélla.

Lo que se hace público a los efectos prevenidas por el artículo 17 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y concordantes.

Lucena, 29 de diciembre de 1988.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Molinos Bahía de Cádiz, SA, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Molinos Bahía de Cádiz, S.A.  
Domicilio Social: Ctra. de Madrid, s/n. Jaén.  
Empleamiento: Cádiz.  
Actividad: Fabricación de sémalos y harinas.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 24 de julio de 1987 (BOE núm. 209, de 01.09.87) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de ciento dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos (118.449.600) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que, por aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la entonces Consejería de Economía y Fomento se le concedió a la empresa peticionaria una subvención parcial por importe de 26.960.000 pesetas (BOJA núm. 5, de 22 de enero de 1988).

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citado en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención parcial de treinta y dos millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientos (32.264.800) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, SE, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Visto la solicitud deducida por lo

Empresa: Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E.  
Domicilio Social: Polígono Industrial «El Trocadero», Puerto Real (Cádiz).

Empleamiento: Puerto Real (Cádiz).  
Actividad: Fabricación de elementos de dirección para automóviles.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de julio de 1986 (BOE núm. 176, de 24.07.86) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de doscientos once millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (211.516.667) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

En aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno por la entonces Consejería de Economía y Fomento, se le concedieron a la empresa beneficiaria dos subvenciones parciales, para el mismo proyecto, por importe de 78.399.999 ptas. (BOJAs núm. 111 de 16.12.86 y núm. 5, de 22.01.88).

Considerando que, por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el anterior considerando, que pueden conceder subvenciones confluentes, pero con cuantía no superior al 50 por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención parcial, para el mismo proyecto, por veintisiete millones trescientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y cuatro (27.358.334) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimotercero de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Hormigones Preparados del Sur, SA, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.*

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Hormigones preparados del Sur, S.A.  
Domicilio Social: Avenida de la Aurora, 56 al 62 (Málaga).  
Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz).  
Actividad: Fabricación de hormigón preparado.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoada al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 6 de mayo de 1988 (BOE núm. 139, de 10.06.88) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyas beneficias se le reconoce una subvención de cinco millanes cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos (5.486.800) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones o empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citada en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millanes setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos (2.743.400) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimotercero de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas nueve subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas nueve subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986, así como la de 16 de marzo de 1988, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente: FYC-CA-8/88.  
Perceptor: Institución Ferial de Cádiz «Ifeca».  
Certamen: Feria Nacional del Mar.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-GR-22/88.  
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».  
Certamen: Juveandalus'88.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-J-27/88.  
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).  
Certamen: Expo Ubeda Textil II.  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-H-49/88.  
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).  
Certamen: Agro-Costa.  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-AL-51/88.  
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).  
Certamen: Expo-Círculo.  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-SE-59/88.  
Perceptor: Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla.  
Certamen: Expogan.  
Subvención: 1.250.000 ptas.

Expediente: FYC-SE-60/88.  
Perceptor: Idem.  
Certamen: Expo-Juventud.  
Subvención: 1.250.000 ptas.

Expediente: FYC-CA-61/88.  
Perceptor: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.  
Certamen: Aracne' 88 (III Certamen de Moda en Andalucía).  
Subvención: 750.000 ptas.

Expediente: FYC-H-63/88.  
Perceptor: Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya.  
Certamen: XXV Feria Agrícola e Industrial.  
Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988.- La Directora General, Montserrat Bodía Belmante.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.*

La Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio del personal al servicio de la Comunidad incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, distinguiendo entre los que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley,